



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 130
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Cristian Camilo Vega Duque

Radicación: 2016-00077-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **CRISTIAN CAMILO VEGA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.100.951, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4760b5278919f39e37601cf0cb5456a711165f4f7e8feed4dc861fc69316b3**

Documento generado en 23/02/2024 04:20:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 135
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA

Ref: Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Central de Inversiones S.A
Demandado: Octavio Santa
Radicación: 2016-00078-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **OCTAVIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.272.757, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA** y **AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (21'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f067c8ec350ab3ca036aa223f1aa9f9e044da07b71282f1fdb99f37437677a0

Documento generado en 23/02/2024 04:23:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 137
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA

Ref: Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Francisco Javier Calle Ramírez

Radicación: 2016-00079-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **FRANCISCO JAVIER CALLE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.530.287, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519e7f74e1a3b6c48e4a6ad48e134c544b95367104d1b8cd108be09518122bd1**

Documento generado en 23/02/2024 04:22:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 136
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA**

Ref: Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Lucena Morales González

Radicación: 2016-00107-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea la demandada **LUCENA MORALES GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.143.990, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71ae6abf360413a63ea5fae3d81c2658012e0ec6f242e56ed11a2091e04be40**
Documento generado en 23/02/2024 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 131
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA

Ref: Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: David Castaño Valencia

Radicación: 2017-00042-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **DAVID CASTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.190.622, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ff7ba934fe482b1828ed2b10c458b2a839aef7182653d625f47802ee8d09561

Documento generado en 23/02/2024 04:19:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 132
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA**

Ref: Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Alcides de Jesús Noreña Velásquez

Radicación: 2017-00045-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **ALCIDES DE JESUS NOREÑA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.378.973, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b84ca492575338763a1daf0fdecbb238f94840515da8da9ca908185f4948a**
Documento generado en 23/02/2024 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 132
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA**

Ref: Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Andrés Hernández Giraldo
Radicación: 2017-00062-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **CARLOS ANDRES HERNANDEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.132.210, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (26'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 19 de **febrero 26 de 2024**
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: **27, 28 y 29 de febrero de 2024.**

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561afbaaac256a0c211513e6e11320be3fe07d9ccad9b2ce0e8777a75b6e2b6b**
Documento generado en 23/02/2024 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 129
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Cristhian Camilo Arboleda Osorio

Radicación: 2017-00066-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **Cristhian Camilo Arboleda Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.933.390, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (36'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a278f2d522118ed83ad194909fc8c4db946d4c5db5ae82cd3413e3726f2e56d**
Documento generado en 23/02/2024 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 128
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Marco Antonio Murimbia Tascón
Radicación: 2017-00091-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posea el demandado **MARCO ANTONIO MURIMBIA TASCON**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.191.753, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2d8d82ccecbbe355cbac47108d8c22080a06320cbf6f6cfcac259ad02e53234**
Documento generado en 23/02/2024 04:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 21 Esquina
j01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 127
MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA**

Ref: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fernando Alberto Alzate Franco y otros

Radicación: 2021-00084-00

El Dovio-Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiada la petición elevada por la parte ejecutante obrante a folio anterior, se observa que la misma es procedente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos CDT que posean los demandados FERNANDO ALBERTO ALZATE FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.193.113, DIANA FERNANDA ALZATE FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.112.934.109 y JESÚS ANTONIO MARÍN FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.898.399, en las plataformas financieras **NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA**. Limitando el embargo hasta el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (60'000.000.oo)**; para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho Judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 19 de febrero 26 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 27, 28 y 29 de febrero de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a9217a30f574f0983efa7c38d8cd30cb7594c05e8e9f6ecc8163c194302165**

Documento generado en 23/02/2024 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>